confirmacion de la licencia de Gracamal [illegible]

Sepan quantos esta carta de venta vieren
como yo Juan Ortiz de Ybarbe alcalde
hordinario de esta villa de Vergara [illegible]
[illegible] por el rey nuestro señor por mi
y en nombre del concejo regimiento de
la [illegible] veinte y siete
de agosto proximo pasado deste año de
mill y seiscientos y [illegible] y ocho y del
decreto general del dicho concejo de veinte y dos
de [illegible] y en virtud de la hor
denanca que el dicho concejo tiene hordenada
[illegible] de plantar arboles en
sus terminos [illegible] del tenor siguiente

Aqui las hordinancas y decreto
y poder que esta en dicho [illegible]

Usando del dicho decreto y poder de suso inser
tos yo el dicho alcalde Juan Ortiz de Ybarbe otor
go y doy licencia por titulo de ventilla [illegible]
de heredad a don Juan Bautista de Gracamal y
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] y a quien su titulo y derecho
tubiere [illegible] y plantar ducientos plan
[illegible] en los terminos
[illegible] donde llaman [illegible] que es junto a la
casa de [illegible] y los dichos
[illegible] entre la [illegible] de Emaztegui y el rio de [illegible]
[illegible] y los dichos ingles [illegible]
[illegible] a la casa de Gracamal [illegible]
[illegible] donde llaman [illegible]
[illegible] a lo [illegible] puedan plantar [illegible]

Justicias competentes de su magt
a la parte que a ello le apremien como
por y como si fuera sentencia pasada
en cosa juzgada renuncio las leyes
de su favor y la general y en nombre
del dho concejo por mero juro a dios
y una cruz el cumplimiento desta
escriptura que otorgo ansi ante el
escrivano puco de su ayuntamiento
en la dha villa de Vergara a [illegible] de
dias del mes de sepbre de mill y seis
cientos y veinte y ocho años siendo testigos
Hernando [illegible] Pº de [illegible] y Ma
theo de li[illegible]
rresidentes en esta villa y lo firmo el se
ñor otorgante que yo el escrivano doy fe
conozco

Joan de Urtube

[illegible]

Andres de [illegible]

[illegible]